

**ANEXO I: REGLAMENTACIÓN** 

I.- <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>. La presente reglamentación es aplicable a los estudiantes que, habiéndose inscripto para el cursado del Segundo Semestre 2024 en los plazos establecidos por la RD 2024-750- E-UNC-DEC#FD han sido afectados en su progreso académico por el ejercicio del derecho a huelga por parte de algunos docentes durante las fechas de recepción de exámenes finales programados para el turno julio-agosto 2024.

II.-OBJETIVO. Habilitar a los estudiantes comprendidos en los supuestos de esta reglamentación, el cursado de las asignaturas involucradas de manera "CONDICIONAL".

**III.-REQUISITO.** El estudiante debe haberse inscripto -en tiempo y forma- a los exámenes/es final/es pertinente/s, correspondientes al turno julio-agosto 2024, no receptado/s por la adhesión a la medida de fuerza por parte del docente responsable.

IV.-PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO. La/s acta/s que registre/n la inscripción a los exámenes finales del turno julio-agosto 2024, no receptados por los docentes adheridos a las medidas de fuerzas deben encontrarse anuladas por resolución decanal. Excepcionalmente, se considerará que las actas que no se encuentren cerradas, pero tampoco anuladas, se tratarán como si hubieran sido afectadas por la medida de fuerza. Esta situación se mantendrá hasta que las actas involucradas se encuentren cerradas o anuladas.

V.-RÉGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. Se mantiene la aplicación de los términos del Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades al tiempo de rendir exámenes finales como para la inscripción al cursado de las asignaturas, es decir, las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la correlatividad

secuencial integrada, de conformidad a RHCD 323/99 y OHCD 2/06 del plan de estudios de la carrera de Abogacía, aprobado por RHCD 207/99.

VI.-OBLIGACIÓN. PLAZO. Los estudiantes alcanzados por esta reglamentación deberán rendir las asignaturas, cuyos exámenes finales no fueron receptados en el turno de julio-agosto 2024 y que son materias correlativas anteriores de las inscripciones condicionales de cursado, en el turno de examen noviembre-diciembre 2024. Caso contrario, o habiendo rendido no obtenga la aprobación del examen final de la/s asignatura/s involucrada/s en el turno de noviembre-diciembre 2024, la inscripción del cursado "CONDICIONAL" del segundo semestre quedará sin efecto de pleno derecho.

VII.-INSCRIPCIÓN CONDICIONAL. ESTADO PENDIENTE. Los estudiantes inscriptos en el cursado del segundo semestre 2024 de modo "CONDICIONAL", técnicamente en el Sistema Guaraní, se encontrarán bajo el concepto de estado "PENDIENTE".

VIII.-CURSADO CONDICIONAL. Se establece como cursado "CONDICIONAL", excepcionalmente y por única vez, a las inscripciones de los estudiantes al cursado para el segundo semestre 2024, realizadas en tiempo y forma de conformidad a la RD 2024-750-E-UNC-DEC#FD, en las asignaturas que son correlativas posteriores de aquellas, que por las medidas de fuerza adoptadas por algunos docentes, no pudieron rendir en el turno de exámenes finales de julio-agosto 2024, siempre que sean las únicas adeudadas para el cursado regular de la asignatura.

IX.-CURSADO CONDICIONAL. SUPUESTOS. El cursado CONDICIONAL implica la lectura de la/s correlatividad/es anterior/es, atento el plan de estudios. Se tendrá en cuenta el régimen de las correlativas de Progresión Sistemática de Contenidos y la Secuencial Integrada, que se presentan de la siguiente manera:

a. Cursado CONDICIONAL para aquellos estudiantes que adeuden



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE DERECHO

asignaturas/s correlativa/s que se encuentran regularizadas y no han podido rendir el examen final del turno de julio-agosto 2024 por las medidas ya mencionadas. De este modo se trata de las asignaturas, tanto la inmediata anterior como la anterior a ésta.

- b. Cursado CONDICIONAL para aquellos estudiantes que adeuden asignatura/s correlativa/s, que se inscribieron para rendir examen final, en el turno de julio-agosto 2024, en calidad de LIBRE en una o más asignaturas y no han podido rendir el examen final por las medidas ya mencionadas. Se encuentra/n comprendida/s en este punto las asignaturas correlativas inmediatas anteriores.
- c. NO CORRESPONDE EL CURSADO CONDICIONAL, si el estudiante en calidad de Libre y/o Regular adeude tres asignaturas en situación de correlatividades inmediatas una de otra consecutivas, a la que quiere cursar y se ha inscripto para rendir examen final en el turno de julio-agosto 2024.

## X.- CURSADO CONDICIONAL. CONDICIONES.

- En la inscripción cursado "Condicional", su inscripción se registra en el sistema Siu-Guaraní bajo el estado: Pendiente.
- No podrá acceder a la PROMOCIÓN en el cursado establecido bajo el modo CONDICIONAL.
- El docente podrá evaluar y registrar en el Sistema Siu-Guaraní las notas de los parciales de los estudiantes que figuren técnicamente en estado: pendiente.
- Al finalizar el periodo lectivo de cursado, el/los estudiantes/s que tenga/n su inscripción en estado "pendiente", no figurará/n en el acta de regularidad, hasta tanto haya rendido los exámenes finales de las correlativas anteriores, durante el turno de noviembre-diciembre 2024.

## XI. CURSADO CONDICIONAL. REQUISITOS.

- El estudiante debe encontrarse registrado para el cursado en la/s asignatura/s, habiendo llevado a cabo la inscripción en las fechas establecidas por RD 2024-750-E-UNC-DEC#FD.
- Encontrarse inscripto en el acta de examen final del turno de julio-agosto 2024, acta/s anulada/s, de la/s asignatura/s correlativas a la/s cursada/s "Condicional".

## XII. CONSULTA DEL ESTADO DE INSCRIPCIÓN.

Al tiempo de la vigencia de la presente reglamentación, el/los estudiante/s podrán consultar en autogestión guaraní, en la parte de REPORTE "MIS INSCRIPCIONES", la calidad/estado de inscripción en las asignaturas para el cursado. El cursado condicional implica:

- En calidad/estado PENDIENTE.
- En calidad/estado: RECHAZADA: No figura su inscripción al cursado por no cumplir los requisitos de correlatividades y la asignatura figura en calidad/estado RECHAZADA.